

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.690

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 174 de 24 de Agosto de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 528 y 529 de 25 de Agosto de 1948, por las cuales se reconoce personería jurídica a una sociedad.
Resueltos Nos. 2631, 2632, 2633 y 2634 de 24 de Agosto de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 117 de 23 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 8 y 9 de 20 de agosto de 1948, por las cuales se aprueba un avalúo y se autoriza la venta de unos lotes.

Hamo Marina Mercantil

Resueltos Nos. 1777, 1778, 1779 y 1780 de 16 de Agosto de 1948, por los cuales se cancelan unas patentes y se expiden otras.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2158 de 14 de Agosto de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 2160 de 18 de Agosto de 1948, por el cual se declara insubstancial un nombramiento.

Resolución N° 2727 de 18 de Agosto de 1948, por la cual se promueve una licencia.

Resoluciones Nos. 2728 y 2729 de 18 de Agosto de 1948, por las cuales se reconoce estado docente.

Resolución N° 2730 de 18 de Agosto de 1948, por la cual se conceden unas licencias.
Resolución N° 2731 de 18 de Agosto de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 588 de 19 de Agosto de 1948, por el cual se reforma un decreto.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 571 y 572 de 25 y 28 de Agosto de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 547 de 18 de Agosto de 1948, por el cual se fija un sueldo.

Contrato N° 141 de 7 de Agosto de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Juan Herrera.
Contrato N° 142 de 12 de Agosto de 1948, celebrado entre la Nación y la Sra. Ursula Wertheim Steinberg.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución N° 114 de 27 de Agosto de 1948, por la cual se cancela la inscripción de un Partido.
Resolución N° 115 de 27 de Agosto de 1948, por la cual se declara terminado el proceso electoral.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 174.—Panamá, 24 de agosto de 1948.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que el Agente número 1775, Pío Quinto Ruiz P., ha sido pensionado por la Caja de Seguro Social mediante Resolución número 456, por riesgo de invalidez y solicita al Ejecutivo que se le reconozca el derecho a recibir del Estado el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo número 18 de 21 de febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Como este Ministerio considera legal la solicitud del señor Comandante,

SE RESUELVE:

Reconocer al Agente Pío Quinto Ruiz P., el derecho a recibir del Estado el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo devengado como Agente del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 de 21 de febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LAS ASOCIACIONES:

"Alianza Garachiné", por Resolución N° 525 de 25 de agosto de 1948.

Club Social "Los Trece", por Resolución N° 526 de 25 de agosto de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Clemente Villarreal, por resuelto N° 2631 de 24 de agosto de 1948.

Pacual Rodríguez, por resuelto N° 2632 de 24 de agosto de 1948.

Iris Taylor, por resuelto N° 2633 de 24 de agosto de 1948.

Rafael Martínez Esparragoza, por resuelto N° 2634 de 24 de agosto de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles. — L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Talleres:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 117
(DE 23 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel A. Castro Vieto, Miembro Suplente del Consejo de Economía Nacional, en reemplazo del señor Augusto Guillermo Arango, quien a su vez pasó a ocupar la vacante producida por la renuncia del señor Oscar Miller.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JUAN R. MORALES.

APRUEBASE UN AVALUO Y AUTORIZASE LA VENTA DE UNOS LOTES

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 8.— Panamá, 20 de Agosto de 1948.

El señor David H. Concan, mayor, ciudadano panameño, comerciante, con Cédula N° 1-77, y con residencia en Bocas del Toro, solicitó por medio de apoderado, al señor Gobernador de Bocas del Toro la venta al contado de los lotes de terreno números 1, 3 y 5, situados en la población de Almirante cuya descripción es la siguiente:

a) Lote N° 1-A: Este lote mide diez (10) metros de frente por diez (10) metros de fondo, lo que arroja un total de cien (100) metros cuadrados de superficie, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno

de la Nación; Sur, Calle 5ª; Este, terreno de la Nación; y Oeste, lote N° 3-A.

b) Lote N° 3-A: Este lote mide diez (10) metros de frente por diez (10) metros de fondo, o sea una superficie de cien (100) metros cuadrados; y está dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la Nación; Sur, Calle 5ª; Este, lote N° 1-A; y Oeste, lote N° 5-A.

c) Lote N° 5-A: Este lote mide diez (10) metros de frente por diez (10) metros de fondo, lo que da un total de cien (100) metros cuadrados de superficie, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de la antigua vía férrea; Sur, Calle 5ª; Este, lote N° 3-A y terreno de la Nación; y Oeste, con los lotes números 2 y 4 de la Avenida Sur.

Consta en el respectivo expediente los siguientes documentos 1º) Un croquis levantado por el Agrimensor Oficial, señor Alfredo Lavergneau, y el informe del mismo; 2º) Cinco declaraciones de testigos hábiles que afirman conocer dichos lotes; 3º) éstos pertenecen a la Nación, y 4º) no han sido destinados a ningún uso público; 5º) Un Certif. expedido por el Notario del Circuito de Bocas del Toro, en el que consta que los lotes que se mencionan no han sido adjudicados a persona alguna; y 6º) El informe de los peritos que avaluaron dichos lotes a razón de cuarenta centésimos de balboa (B/. 0.40) por cada metro cuadrado, precio que consideró razonable el señor Gobernador de la Provincia.

De acuerdo, pues, con el contenido de la Ley 62 de 1904, el avalúo mencionado ha sido sometido a consideración del Presidente de la República. No hay objeción que hacer al precio señalado, y como de la actuación se desprende que las diligencias practicadas se ajustan a las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Aprobar el precio fijado de cuarenta centésimos de balboa (B/. 0.40) el metro cuadrado de cada uno de los lotes que se mencionan, e impartir las instrucciones del caso al señor Gobernador de Bocas del Toro, para que se libre Contrato de venta, a favor del solicitante; después que haya cubierto al Fisco el valor correspondiente.

Copia de la presente Resolución debe ser incluida en el Contrato respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JUAN R. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 9.— Panamá, 20 de Agosto de 1948.

El señor Ivahoe A. Phillips, panameño, mayor, casado, empleado de comercio, Cedulado con el N° 1-118 y vecino de Bocas del Toro, solicitó, en compra, al Gobernador de Bocas del Toro, un lote de terreno ubicado en la población de Almirante, dis-

tinguido en el Plano Oficial con el N° 32 de la Avenida "M" Sur.

El lote referido mide diez (10) metros de frente por veinte (20) de fondo, lo que arroja un total de doscientos (200) metros cuadrados de superficie, y se halla dentro de los siguientes linderos: Norte, lote N° 30; Sur, lote N° 34; Este, patio para servicio de la Sanidad; y Oeste, Avenida "M" Sur.

En el expediente levantado por el señor Gobernador, consta lo siguiente: a) Un croquis confeccionado por el señor Alfredo Lavergneau, Agriensor Oficial, y el informe del mismo; b) Cinco declaraciones de testigos idóneos en que afirman conocer dicho lote de terreno; que éste pertenece a la Nación y que no ha sido destinado a ningún uso público; c) Un Certificado expedido por el Certificador del Registro de la Propiedad, en el que se hace constar que el lote mencionado no se le ha adjudicado a persona alguna; y d) Informe de los peritos avaluadores en el que clasifican el valor de dicho lote a cuarenta centésimos de balboa (B/. 0.40) por cada metro cuadrado, precio que consideró equitativo el funcionario aludido.

El avalúo en referencia se llevó a conocimiento del Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece la Ley 62 de 1904. No hay nada que objetar al precio estipulado, y como de la actuación se desprende que las diligencias practicadas se ajustan a las disposiciones legales vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el precio señalado de cuarenta centésimos de balboa (B/. 0.40), al lote N° 32 de la Avenida "M" Sur ya descrito, e impartir las instrucciones del caso al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que expida al solicitante el Contrato de venta respectivo, después que haya pagado al Tesoro Nacional el precio correspondiente.

Copia de la presente Resolución deberá ser incluida al respectivo Contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

CANCELANSE UNAS PATENTES Y EXPIDENSE OTRAS

RESUELTO NUMERO 1777

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1777.—Panamá, agosto 16 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Fort Lane", de acuerdo con documentos que reposan en

este Despacho ha pasado a ser propiedad de la Fort Lane Corporation y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente de Navegación a favor de la nave "Fort Lane", por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Provisional N° 984-NY de 10 de octubre de 1947, la cual fue expedida a la nave denominada "Fort Lane" antes de propiedad de Lanmore Company, Inc.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Fort Lane" una Patente Permanente de Navegación, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Fort Lane Corporation.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1778

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1778.—Panamá, agosto 16 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Calliroy", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho, ha pasado a ser propiedad de la Sociedad Industrial Marítima Financiera Ariona Panamá, S. A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Calliroy", por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la patente Permanente de Navegación número 1162 de 2 de octubre de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 394 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave "Calliroy", antes de propiedad de Constantino Konialidis.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Calliroy" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Sociedad Industrial Marítima Financiera Ariona S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1779

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1779.—Panamá, agosto 16 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Colima", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho, ha pasado a ser propiedad de la Muhammandi Steamship Co., Ltd., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Artículo 79 de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Colima", por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación número 2104 de 30 de agosto de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 578 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave "Colima", antes de propiedad de la Cía. Mercante de la Costa Oeste S. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Colima" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Muhammandi Steamship Co., Ltd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1780

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1780.—Panamá, agosto 16 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Jules Fribourg", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la South Pacific Maritime Company S. A. y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 79 de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente de Navegación a favor de la nave "Jules Fribourg", por razón de su cambio de propietario, y ha manifestado asimismo su deseo de cambiar el nombre actual de la nave por el de "Pacific Wave";

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación número 1900 de 5 de junio de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 14 y Asiento 1 del Registro de Naves, antes de propiedad de la Continental Carriers Corporation.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la South Pacific Maritime Company S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2168
(DE 18 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se nombra Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesores de Educación Secundaria a las siguientes personas:
Victoria A. Torrijos H., de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2010 de 16 de abril de 1948.

Armonía G. de Sayavedra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del mismo Decreto.
Olmedo Correa, en interinidad.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2169
(DE 18 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Ricardo Lamboglia, asesor de la Escuela Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

PRORROGASE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 2727**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2727.—Panamá, agosto 18 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Humberto M. Trujillo, maestro de grado en la escuela Paguá, Provincia Escolar de Coclé, solicita se le prorrogue, hasta el 31 de julio, la licencia que, por enfermedad, le fue concedida por Resolución N° 2640 de 27 de mayo.

Que el señor Trujillo presentó certificado médico para comprobar su incapacidad física para ejercer el cargo el 15 de julio;

RESUELVE:

Prorrogar, hasta el 31 de julio, la licencia concedida al señor Humberto M. Trujillo.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RECONOCENSE ESTADOS DOCENTES**RESOLUCION NUMERO 2728**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2728.—Panamá, agosto 18 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

En memoriales que anteceden, la señorita Benilda R. Céspedes A., y la señora Josefa P. de Crismatt, solicitan el reconocimiento del estado docente durante el tiempo que estuvieron haciendo estudios de perfeccionamiento profesional, invocando para esto la ley 41 de 1924.

Que de acuerdo con los archivos oficiales consta que las interesadas solicitaron al Ministerio de Educación el permiso correspondiente para dedicarse a dichos estudios, y que renunciaron el cargo que entonces servían por tal motivo.

Que la señorita Céspedes se separó de mayo de 1935 a junio de 1938, para hacer estudios en una Universidad de los Estados Unidos; y la señora Josefa P. de Crismatt de mayo de 1937 a enero de 1941, para hacer estudios en la Universidad Nacional.

Que las interesadas obtuvieron del Ministerio de Educación el respectivo permiso y, que, con los diplomas respectivos, han comprobado el éxito en los estudios que iniciaron.

Que la ley 41 de 1924, para estos casos, debidamente comprobados y realizados con el correspondiente permiso del Ministerio de Educación, reconocía el estado docente, pero en situación de disponibilidad;

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Benilda R. Céspedes A. el estado docente en situación de disponibili-

dad, durante el lapso que va del 21 de mayo de 1935 al 30 de junio de 1938; y a la señora Josefa P. de Crismatt del 1° de mayo de 1937 al 31 de enero de 1941, de acuerdo con la ley 41 de 1924 que entonces regía sobre esta materia.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RESOLUCION NUMERO 2729

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2729.—Panamá, agosto 18 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Estebana Gallardo se retiró durante noventa (90) días del cargo de maestra de grado en la escuela Cobeá, Provincia Escolar de Colón, por enfermedad.

Que la interesada ha estado comprobando su incapacidad física para el ejercicio del cargo, de conformidad con el parágrafo del artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1943;

RESUELVE:

Reconocer a la Srita. Estebana Gallardo el estado docente durante el lapso que va del 1° de junio al 29 de agosto de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESOLUCION NUMERO 2730**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2730.—Panamá, agosto 18 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo N° 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Angela R. de Moreno, Victoria P. de Guerra y Susana Serrano,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Angela R. de Moreno, maestra de grado en la escuela Oajaca, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 23 de agosto de 1948.

Victoria P. de Guerra, maestra de grado en la escuela República del Perú, seis (6) meses a partir del 19 de septiembre de 1948; y

Susana Serrano, asadora en la Piscina Olímpica, seis (6) meses a partir del 15 de agosto de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 2731**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2731.—Panamá, agosto 18 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptanse las renunciaciones de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Josefa O. de Robles, de maestra de grado con carácter interino en la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Coclé, por ocupar posición interina.

Narcisa B. de Sinisterra, maestra de grado en la escuela José de la Rosa Poveda, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 572**
(DE 28 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo Méndez L., Jefe Interino de la Sección de Comercio y Turismo en la ciudad de Colón, en reemplazo del señor Carlos A. Harris, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 571
(DE 25 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo Méndez H., Inspector de Baños Garrapaticidas

en la División de Ganadería del Departamento de Agricultura, e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Roberto Charles H., quien pasará a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Antonio A. de León, de generales conocidas en el escrito que antecede, vengo a solicitarle, a nombre y representación del señor Hans Frank, también de generales conocidas, se sirva autorizar el registro del nombre comercial

JARDIN LUX

que ampara un establecimiento comercial de propiedad de mi poderdante, dedicado al negocio de floristería y novedades en general, ubicado en la Calle 34 N° 2 de esta ciudad.

El establecimiento "Jardín Lux" opera con la Patente General N° 883, expedida por ese Ministerio el 20 de enero de 1948 a favor de mi representado Hans Frank y fue abierto al público el día 9 de julio en curso, habiendo venido usando la denominación "Jardín Lux", desde la mencionada fecha.

Bajo la presente solicitud en las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1929, el cual corre publicado en la Gaceta Oficial N° 7987 de 17 de marzo del mismo año. (Artículos 49 y siguientes).

Acompaño al presente memorial Copia de la Patente General N° 883 debidamente certificada por el señor Director del Departamento de Comercio y Turismo del Ministerio a su digno cargo.

En la seguridad de que el señor Ministro accederá favorablemente a la solicitud que entraña el presente escrito, me suscribo, con toda consideración,

Antonio A. de León.

Abogado.

Céd. N° 28-24756.

Panamá, julio 12 de 1948.

Al señor Ministro de
Agricultura, Comercio e Industrias.
E. S. D.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de nombre comercial
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Saúl Kardonski, varón, mayor de edad, comerciante, panameño por naturalización, residente en Colón, y con cédula de identidad personal N° 47-50263, en mi carácter de apoderado general del señor Welvel Kardonski, según consta en el Registro Público, tomo 130, folio 220, asiento 34.264-bis, por este medio pido que su Despacho ordene registrar a nombre y en favor de mi poderdante el título o denominación comercial

CASA CENTRAL

Dicho nombre o denominación comercial lo ha venido usando mi apoderado desde hace varios años y sirve para distinguir el establecimiento comercial que bajo ese nombre opera en la Avenida Bolívar, N° 9126, según consta en la patente comercial N° 412, según puede constatarse en los archivos de ese Ministerio. Las generales relativas a mi representación puede encontrarse en la documentación de la patente ya mencionada.

Amparan mi solicitud las disposiciones contenidas en el capítulo quinto artículos 49 a 60 del Decreto-Ley N° 1 del 3 de marzo de 1939.

Acompaño la documentación de rigor, y le ruego que al ser atendida mi solicitud se disponga también que el nombre comercial en referencia, pueda ser usado por mi poderdante para distinguir sucursales ya sea en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República.

Colón, 12 de julio de 1948.

Saúl Kardonski.
Céd. N° 47-50263.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.
CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3187

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3187.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de

apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que esta marca está constituida por la forma original y novedosa del envase. El mismo tiene ambas caras idénticas y es de base octagonal, con un suave ensanchamiento en la parte inferior para después seguir en forma recta a ambos costados. En la parte superior hay un pequeño reborde interno desde el cual sale el cuello con su correspondiente tapón. Ambas caras están formadas por tres salientes conexas, las cuales son curvas en su parte inferior y rectas en la superior;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2073.

CERTIFICADO NUMERO 2073
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3187, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10105 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca está constituida por la forma original y novedosa del envase. El mismo tiene ambas caras idénticas y es de base octagonal, con un suave ensanchamiento en la parte inferior para después seguir en forma recta a ambos costados. En la parte superior hay un pequeño reborde interno desde el cual sale el cuello con su correspondiente tapón. Ambas caras están formadas por tres salientes conexas, las cuales son curvas en su parte inferior y rectas en la superior.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

FIJASE UN SUELDO

DECRETO NUMERO 587
(DE 18 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se fija el sueldo de un empleado de Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se fija en B/65.00 (sesenta y cinco balboas) mensuales el sueldo del Aseador y Esterilizador de Laboratorios del Hospital Santo Tomás, asignado al Laboratorio Finlay, a partir del día 18 de agosto actual.

Queda en estos términos reformado el Decreto Ejecutivo N° 85 de 30 de abril de 1947, Orgánico del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 588
(DE 19 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo N° 405 de mayo 15 del presente año, Orgánico del Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Administrador del Retiro de Matías Hernández ha solicitado la reforma del Decreto Ejecutivo mencionado, con el propósito de una mejor distribución de las labores de esa Institución, que consulte los intereses de la misma.

Que entre las reformas se contempla la supresión de algunos cargos que en la práctica resultan innecesarios y la creación de otros.

Que el señor Director del Departamento de Salud Pública ha aprobado las reformas pedidas;

DECRETA:

Artículo primero: Se eliminan los siguientes cargos:

Una costurera de 1ª categoría en el Taller de Costura con sueldo de B/50.00.

Artículo segundo: Se crean los siguientes cargos:

Una oficinista en el Despacho del Administrador del Retiro de Matías Hernández con asignación de B/50.00 mensuales y se nombra para desempeñar ese cargo a la señorita Zoila Robles.

Parágrafo: Para los efectos fiscales lo dispuesto en este artículo tiene vigencia desde el día 1º de agosto actual.

Un oficial de 1ª categoría en el Departamento de Contabilidad con asignación de B/90.00 mensuales y se nombra para desempeñarlo a la señora Luz Elena Robles de Vannuchi.

Queda en estos términos reformado el Decreto Ejecutivo N° 405 de 15 de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 141

Entre los suscritos a saber: el Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Juan Herrera, español, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Patólogo Jefe del Departamento de Patología y Neuropatología de los Departamentos del Hospital Santo Tomás, y a efectuar todos los trabajos correspondientes al Hospital Santo Tomás tanto en sus servicios de Beneficencia, como en los de las Salas de Pensión, así como también lo relativo a las labores diagnósticas encomendadas por otros Centros Sanitarios de la Nación, en tanto ellos correspondan a Servicios de Beneficencia.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstas a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación, pagará al contratista, co-

mo única remuneración por sus servicios prestados la suma de seiscientos balboas (B/.600.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de cuatro (4) años contados desde el día (13) del presente mes de julio del año actual, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de cuatro (4) años.

Séptimo: La Nación se compromete a pagar al contratista el valor del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando haya cumplido satisfactoriamente con las cláusulas del contrato.

Octavo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este contrato (convenio) para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación, de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en la interpretación de las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación.

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El contratista.

Juan Herrera.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de agosto de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 142

Entre los suscritos a saber: el señor Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Ursula Wertheim Steinberg, alemana en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios como Técnica de 2ª categoría en el Departamento de Patología y Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) mensuales.

Cuarto: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año, contado desde el día 1º del mes de agosto de este año, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones del convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días

del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La contratista,

Ursula Werthein Steinberg.

Aprobado:

• Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de agosto de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

Jurado Nacional de Elecciones

CANCELASE LA INSCRIPCION DE UN PARTIDO

RESOLUCION NUMERO 114
(DE 27 DE AGOSTO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

Que el Partido Socialista que tomó parte en las últimas elecciones obtuvo la siguiente cantidad de votos en toda la República:

Elecciones del 2 de Mayo de 1948:

Para Alcalde	2.671
Para Concejales	2.284

Elecciones del 9 de Mayo de 1948:

Para Presidente	3.374
Para Diputados	2.913

Y que de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39 de 1946, debe declararse extinguido todo partido político nacional que después de la vigencia de esa Ley participe en una elección sin obtener siete mil quinientos (7.500) votos, por lo menos, y que esa declaración le corresponde hacerla al Jurado Nacional antes de dar por finalizado el proceso electoral,

RESUELVE:

Primero: Cancelar al Partido Socialista su correspondiente inscripción en los libros de registro del Jurado Nacional de Elecciones.

Segundo: Ordenar que la presente Resolución sea publicada en la Gaceta Oficial para que produzca sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO,

Vice-Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

DECLARASE TERMINADO EL PROCESO ELECTORAL

RESOLUCION NUMERO 115
(DE 27 DE AGOSTO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la convocatoria a elecciones hecha por el Jurado Nacional el 2 de febrero del presente año, los días 2 y 9 de mayo pasado se verificaron en el territorio nacional las elecciones para Alcalde y Concejales Municipales y para Presidente y Vicepresidentes de la República y para Diputados a la Asamblea Nacional, sujetándose el proceso electoral a las disposiciones que señala la Ley 39 de 1946;

Que los escrutinos para las adjudicaciones de los puestos de elección popular fueron verificados por los organismos electorales respectivos y han sido tomadas todas las medidas conducentes a la declaración de candidatos electos de conformidad con la misma Ley; y

Que el Jurado Nacional de Elecciones ha atendido todas las consultas relacionadas con dicho proceso electoral y resuelto las demandas sobre impugnación de votación y proclamación de candidatos,

RESUELVE:

Artículo único: Declarar terminado el proceso electoral que fue iniciado por medio de la Resolución Nº 32 de 2 de febrero de 1948.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO,

Vice-Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 2 de Enero de 1948.

As. 2065. Escritura Nº 548 de 30 de Diciembre de 1947, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guillermo Bell González, vende una finca de su propiedad en el Distrito del Boquete, Chiriquí, a Dionisio Bell González y éste declara mejoras sobre dicha finca.

As. 2066. Escritura de Venta de 23 de Abril de 1947, otorgada ante Ruth E. Wayt, Notario Público del Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de Norte América vende a B. B. Wills la nave denominada "An-77".

As. 2067. Escritura de venta de 7 de Julio de 1947, otorgada ante David Michaels, Notario Público del Estado de New York, por la cual B. B. Wills vende a la sociedad denominada "Wills Export Line S. A.", la nave denominada "Preventer", antes An-77.

As. 2068. Escritura Nº 2655 de 30 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Rosario Cornejo de Mendieta, sobre una casa situada en La Chorrera, Panamá, por el Juez Tercero del Circuito de Panamá.

As. 2069. Escritura Nº 1398 de 16 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan tres documentos que contienen

sendos poderes otorgados por Vita Ehrman Flynt y otras a Raquel Ehrman de Arias.

As. 2070. Escritura N° 1445 de 30 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Esfera Compañía de Navegación Limitada S. A.", celebrada en la ciudad de Nueva York el 19 de Diciembre de 1947.

As. 2071. Escritura N° 1452 de 30 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento que contiene una Reforma del Pacto Social de la sociedad denominada "Christiani & Nielson Inc."

As. 2072. Escritura N° 2778 de 11 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Josephine Carr de Lenow declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Antón, Coclé.

As. 2073. Escritura N° 2332 de 20 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Santa Clara Beach Inc.", vende a Vernon Sánchez un globo de terreno ubicado en el Distrito de Antón, Coclé.

As. 2074. Escritura N° 2852 de 24 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende a Emilio Adames un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, Coclé.

As. 2075. Escritura N° 2660 de 31 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Lawrence Reginald Ismay y otros gravan con Primera hipoteca y anticresis a favor del "The National Bank of the City of New York", una finca de su propiedad ubicada en San Francisco de la Caleta, de esta ciudad.

As. 2076. Escritura N° 2665 de 31 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Gaspar Withwort Omphroy cancela hipoteca a Leonard Chandler y otra.

As. 2077. Escritura N° 1255 de 12 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía, denominada "Urbanización El Cangrejo S. A.", vende varios lotes de terreno situados en el Distrito de Panamá, a Ricardo Vallarino Chiari.

As. 2078. Escritura N° 2903 de 31 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Rita Rodríguez viuda de Gastenoro vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad a Mauricio Baumzweiger Faguet.

As. 2079. Escritura N° 2884 de 30 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Gloria Compañía Marítima S. A."

As. 2080. Escritura N° 2864 de 27 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos Actas de la sociedad denominada "Empaquetaduras, S. A."

As. 2081. Escritura N° 2896 de 31 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Jorge Ramón Paredes Alemán y otra hacen una segregación de una finca de su propiedad situada en San Francisco de esta ciudad y venden un lote de terreno a Antonio Ignacio Parodes Alemán.

As. 2082. Escritura N° 177 de 24 de Noviembre de 1947, de la Notaría de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 2336 del Tomo 36 del Diario.

As. 2083. Escritura N° 33 de 31 de Enero de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Edward Jesurun Henriquez vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón a Edna Josephine Hewitt y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 2084. Copia del Acta de Remate verificado en la ciudad de Panamá el 22 de Diciembre de 1947, en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del cual se le adjudican dos fincas situadas en Los Santos a Alejandro Hidalgo Díaz.

As. 2085. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7605, de 9 de Diciembre de 1947, del Ministerio de A-

gricultura Comercio e Industrias, extendida a favor de Ana Teresa González con domicilio en esta ciudad.

As. 2086. Patente Comercial e Industrial de Segunda Clase N° 720 de 18 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, extendida a favor de la "Casa Sport S. A.", con domicilio en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número ochocientos sesenta de esta fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Daniel Enrique Nota, Simón Quirós y Quirós y Carlos Ernesto Bieberach, constituyeron la sociedad colectiva de comercio, cuya razón social será "Nota Bieberach y Quirós, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, siendo la razón comercial "Turismo-Panamá Viejo" en español, y "Old Panama Tours" en inglés.

Que el objeto de la sociedad, será operar el negocio de Turismo y cualquier otro negocio lícito.

Que la duración será de cuatro años, contados a partir de la fecha de la escritura social.

Que el capital será de tres mil balboas, aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, la tendrán los tres socios, conjuntamente.

Dado en Panamá, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

C. MARQUEZ Y.
Notario Público Segundo.

L. 9254
(Tercera publicación)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (1574)

por la cual la sociedad anónima denominada "Elite" (S. A.) vende al señor Salomón Abraham Amar el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Casa Vogue", sito en la Avenida Central, Casa N° 80, de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Agosto 27 de 1948.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), ante mí, Cecilio Moreno, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos (47-1882), comparecieron personalmente la señorita Lili Sánchez, mujer, mayor, de edad, soltera, comerciante, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número sesenta y siete mil ochocientos doce (67-2812), en su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada "Elite" (S. A.), con facultad para este acto, como consta en el Registro Público, al Tomo ochenta y dos (82) de Personas Mercantiles, folio quinientos sesenta y nueve (569), Asiento diez y seis mil doscientos sesenta y ocho (16,268), por una parte, y por la otra parte el señor Salomón Abraham Amar, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y cinco (1935), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número once mil ciento noventa y seis (11-2196), en sus propios nombres, a quienes conozco, y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el contrato que celebran bajo las cláusulas siguientes:—Primero: Declara Lili Sánchez, en su carácter expresado, que por la presente Escritura Pública, da en venta real y efectiva al señor Salomón Abraham Amar, el establecimiento comercial de venta al por menor de artículos en general, incluyendo importación, de propiedad de la sociedad representada, denominado "Casa Vogue", sito en la casa número ochenta (80) de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, y el cual funciona amparado con la Patente Comercial o Industrial de Segunda Clase número dos mil ciento sesenta (2,160), expedida el siete (7) de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por el Ministerio de Agricultura y Comercio, e inscrita al Tomo ciento veintitrés (123) de Personas Mercantiles, Patentes, folio diez (10), Asiento uno (1).—Segundo: Que el precio total de la venta es la suma de doce mil trescientos ochenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos (B/. 12,382.89), de la cual la cantidad de seis mil quinientos balboas (B/. 6,500.00) representa el derecho de llave, y el mobiliario y estantería del establecimiento motivo de este instrumento. El saldo de cinco mil ochocientos ochenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos (B/. 5,882.89), está representado en las mercaderías existentes en el dicho establecimiento, de acuerdo con inventario levantado por las partes, debidamente firmado.—Del precio total de la venta la sociedad vendedora declara haber recibido la suma de ocho mil trescientos ochenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos (B/. 8,382.89). El saldo de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00) será entregado a la vendedora treinta días después de la firma de este instrumento, y durante ese lapso responderá por deudas, que debidamente comprobadas, se presenten para su cobro contra el establecimiento que se vende. Tercero: La venta se hace libre de deudas y de todo gravamen y en consecuencia la sociedad vendedora se obliga al saneamiento de conformidad con la ley. Cuarto: Hace constar Lili Sánchez, en su carácter expresado, que se compromete a dar los pasos necesarios para que el dueño del local en donde funciona el establecimiento que se vende, acepte como inquilino del mismo al actual comprador. Quinto: Que los gastos notariales que ocasione este instrumento correrán por cuenta de la sociedad vendedora y los gastos de registro por cuenta del comprador. Sexto: Expone Salomón Abraham Amar que acepta la venta que se le hace por la presente Escritura en los términos expresados del establecimiento comercial anteriormente descrito.

Leída como les fue esta Escritura a los comparecien-

tes en presencia de los testigos instrumentales señores Carlos Alberto Crismatt, con cédula cuarenta y siete-treinta y nueve mil ciento treinta y seis (47-39,136) y Eusebio Rivera Rivera, con cédula cuarenta y siete-ochocientos treinta y nueve (47-839), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí que doy fe.

Esta Escritura lleva el número mil quinientos setenta y cuatro (1.574). Hacen constar los comparecientes que en la venta queda incluido el contrato de arrendamiento sobre el local en que se encuentra funcionando el establecimiento motivo de este instrumento.

Asimismo se hace constar que los créditos a favor del establecimiento "Casa Vogue", hasta la fecha, corresponden a la sociedad vendedora.—Lili Sánchez.—Salomón Abrahams Amar.—Carlos A. Crismatt.—Eusebio Rivera R.—Cecilio Moreno, Notario Público Tercero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 9239

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-interim del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día quince (15) del mes de septiembre próximo, para que tenga verificativo el remate de las Fincas número 337, inscrita al folio 274, del Tomo 125, denominada "El Maneto", ubicada en el Distrito de Calobre y de 227 hectáreas con 1991 metros cuadrados, avaluada en B/. 4,000.00; y número 1668, inscrita al folio 248 del Tomo 244, nombrada "Isla de Las Peñalozas", situada en este Distrito, con once hectáreas de extensión, avaluada en B/. 300.00.

Estas fincas pertenecen a la sucesión testamentaria del señor Manuel Pascual Vallerster y la subasta se ha decretado a solicitud de los herederos declarados.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo y para habilitarse como postor deberá consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oírán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, veintitrés (23) de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Secretario Ad-Interim,

L. C. Reyes,

L. 6057

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que Vicente Larra Fagnas adelanta contra Francisco Riquelme Ferrer, al que se han introducido ejecuciones propuestas contra el demandado por la Sucesión de Honorina Lyons de la Guardia y de Miriam Rosa Lyons, y tercerías coadyuvantes del Banco Nacional y de la Caja de Ahorros, se ha ordenado la venta en pública subasta de las fincas afectadas en las horas legales de las fechas y bajo las condiciones que se expresan:

1º El día seis (6) de septiembre próximo venturo, tendrá lugar el remate del primer lote que consiste en la finca número quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve (15449), inscrita al folio veintidós (22) del tomo

cuatrocientos uno (401) de la Propiedad, Sección de Panamá; que consiste en un lote de terreno en el Parque Lefevre de esta ciudad y que tiene los siguientes linderos: Norte, Avenida Ernesto T. Lefevre; Sur, resto de la finca 14.625 (catorce mil seiscientos veinticinco); Este, lote 3-2 del Parque Lefevre; Oeste, lote que se segrega inmediatamente. Medidas: Norte, 11 (once) metros, 50 (cincuenta) centímetros; Sur, 11 (once) metros, cincuenta (50) centímetros; Este, 30 (treinta) metros; y Oeste, 30 (treinta) metros, 50 (cincuenta) centímetros. Superficie: 345 (trescientos cuarenta y cinco) metros cuadrados. Sobre esta lote hay construida una casa de cemento armado, acero y ladrillos con su correspondiente garage de los mismos materiales, azotea de concreto armado y pisos de mosaicos, cada uno de los cuales mide 8 (ocho) metros de frente por 20 (veinte) metros, 25 (veinticinco) centímetros de fondo ocupando una superficie de 162 (ciento sesenta y dos) metros cuadrados y limitando por todos sus lados con terrenos del lote sobre el cual ha sido construida dicha casa. La casa es de un solo piso con un apartamento alto que mide dos metros cincuenta centímetros (2 Mts. 50 centímetros) de frente por 5 metros 30 centímetros de fondo (5 Mts. 30 centímetros) de fondo, haciendo un total de 13 (trece) metros cuadrados con 25 (veinticinco) decímetros cuadrados. La finca anteriormente descrita tiene un valor catastral de B/. 24.000.00 (veinticuatro mil balboas). Y la finca número 15.451 (quince mil cuatrocientos cincuenta y uno), inscrita al folio veintiséis (26), del tomo cuatrocientos uno (401) de la Propiedad, Sección de Panamá; que consiste en un lote de terreno ubicado en el Parque Lefevre de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, mide 11 metros 50 centímetros (once metros cincuenta centímetros) y colinda con la Avenida Ernesto T. Lefevre; Sur, mide 13 (trece) metros y limita con el resto de la finca 14.625 (catorce mil seiscientos veinticinco); Este, mide 30 (treinta) metros y limita con el lote segregado y que forma la finca 15.449 (quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve); y Oeste, mide 24 (veinticuatro) metros, 70 (setenta) centímetros y colinda con el resto de la finca 14.625 y lote 3-4B de Parque Lefevre. Superficie: 316 (trescientos diez y seis) metros cuadrados con 2.500 (dos mil quinientos) centímetros cuadrados. Sobre este lote hay construida una casa de cemento armado, acero y ladrillos, con su correspondiente garage de los mismos materiales, azotea de cemento armado, pisos de mosaicos y mide 8 (ocho) metros de frente por 20 (veinte) metros 25 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 162 (ciento sesenta y dos) metros cuadrados y limita por todos sus costados con terreno del lote sobre el cual ha sido construida la casa. La casa es de un piso con apartamento alto que tiene dos metros cincuenta centímetros de frente por cinco metros treinta centímetros de fondo, haciendo un total de trece metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. La finca descrita tiene un valor catastral de B/. 40.000.00 (cuarenta mil balboas). Servirá de base del remate la suma de sesenta y cuatro mil balboas (B/. 64.000.00).

20 El día ocho (8) de septiembre próximo tendrá lugar la subasta del segundo lote que consiste en la finca Núm. diez y seis mil cuatrocientos noventa y siete (16.497), inscrita al folio cuatrocientos doce (412), tomo cuatrocientos quince (415), de la Sección de Panamá, del Registro Público; que consiste en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos y medidas: Partiendo del punto situado más hacia el Sur de dicho lote en dirección Noroeste y limitando con el lote que constituye la finca 16.495, se mide 32 (treinta y dos) metros, (20) veinte centímetros de aquí en dirección Oeste, limitando con prop. de Francisco Riquelme Ferrer se miden 9 (nueve) Mts. 60 (sesenta) cms; de allí en dirección noroeste, limitando también con propiedad de Francisco Riquelme Ferrer, se miden 6 metros (seis) 55 (cincuenta y cinco) centímetros; de aquí en dirección suroeste, limitando con el resto de la finca de la cual se segrega se miden 21 metros 65 centímetros (veintiún mts., sesenta y cinco cm.) de aquí en dirección Suroeste, limitando con calle primera hasta llegar al punto de partida se miden 11 (once) metros, 50 (cincuenta) centímetros. Superficie: 298 metros cuadrados (doscientos noventa y ocho) con 2274 centímetros cuadrados (dos mil doscientos setenta y cuatro centímetros cuadrados). En este lote hay construida una casa de bloques de arcilla con techo de tejas de arcilla con su correspondiente gara-

ge de los mismos materiales, azotea de cemento armado y pisos de mosaicos, la cual mide 8 (ocho) metros de frente por 20 (veinte) metros de fondo, ocupando una superficie de 160 (ciento sesenta metros cuadrados) metros cuadrados, y limita por todos sus costados con terrenos del lote sobre el cual se halla construida. La finca descrita tiene un valor catastral de B/. 24.000.00 (veinticuatro mil balboas). Y la finca número diez y seis mil cuatrocientos noventa y cinco (16.495), inscrita al folio noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos diez y siete (417) de la Propiedad, Sección de Panamá; y que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos y medidas: partiendo del punto situado más hacia el Sur de dicho lote en dirección noroeste, limitando con el lote 3-5 se miden 20 metros; de aquí en dirección Suroeste, limitando con el mismo lote 3-5 se miden ocho metros 25 centímetros; de aquí en dirección noroeste, limitando con el lote 3-2 se miden veintitrés metros dos centímetros; de aquí en dirección oeste, limitando con propiedad del mismo Francisco Riquelme Ferrer, se miden un metro noventa centímetros; de aquí en dirección suroeste, limitando con el resto de la finca de la cual se segrega se miden 32 metros 20 centímetros; de aquí en dirección suroeste, limitando con la calle primera hasta llegar al punto de partida se miden once metros cincuenta centímetros (11 mts. 50 cms.). Superficie: 353 metros cuadrados, 9208 centímetros cuadrados, (trescientos ochenta y tres metros cuadrados con nueve mil doscientos ocho centímetros cuadrados). Sobre este lote hay construida una casa de una sola planta de bloques de arcilla con techo de tejas de arcilla con su correspondiente garage de los mismos materiales, azotea de cemento armado y piso de mosaicos, la cual mide 8 metros de frente por 20 metros de fondo, ocupando una superficie de 160 metros cuadrados y limitando por todos sus costados con terrenos libres del lote sobre el cual esta edificada. La finca descrita tiene un valor catastral de B/. 24.000.00 (veinticuatro mil balboas). La base del remate de las fincas descritas es de B/. 48.000.00 (cuarentiocho mil balboas).

20 El día diez (10 de septiembre, se efectuará el remate del tercer lote, que consiste en la finca número catorce mil seiscientos veinticinco (14.625), inscrita al folio trescientos cincuenta y ocho, tomo trescientos noventa (390), de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno en el Parque Lefevre de esta ciudad con una superficie de 325 metros cuadrados y 1422 centímetros cuadrados con los siguientes linderos y medidas lineales: partiendo hacia el punto más al Sur de dicha finca, en dirección Noroeste, limitando con el lote segregado anteriormente, 23 metros 50 centímetros; luego en dirección Norte, limitando con propiedad de Francisco Riquelme Ferrer, 12 metros de aquí en dirección Noroeste 32 metros 30 centímetros cuadrados, limitando con propiedad denominada lote 3-4B; y de aquí en dirección Suroeste, limitando con la Calle Primera, se miden 11 metros 54 centímetros. Sobre este terreno hay construida una casa de un solo piso, estilo chalet, de bloques de arcilla, pisos de mosaicos y techo de tejas de arcilla, la cual colinda por todos sus costados con terrenos libres de esta finca, y mide ocho metros de frente por veinte metros de fondo, ocupando una superficie de 160 (ciento sesenta) metros cuadrados. Dicha finca tiene un valor catastral de B/. 30.000.00 (treinta mil balboas). La base del remate es la suma en que ha sido avaluada la finca.

En los días señalados para los remates, los postores interesados podrán hacer sus posturas en las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde, y en los mismos días se oirán las pujas y repujas entre los postores entre esta última hora y las cinco de la tarde y adjudicará el lote rematado al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento de la base del remate en el lote en que tenga interés.

Por lo tanto, se fija este edicto hoy, seis de agosto de mil novecientos cuarentiocho, en lugar público de esta Secretaría.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,
Rafael Guillermo López.

Lit. 9397.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio de este Edicto EMPLAZA a Hipólito Sánchez (a) Pirull, varón, de 18 años de edad, soltero, jornalero, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice textualmente así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Auto de segunda instancia número 5.—Ramo Penal.—David, abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto recurrido en el sentido de ABRIP causa criminal contra Hipólito Sánchez, de 18 años de edad, panameño, vecino de Gariché Abajo, por delito contra la propiedad e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo I del Código Penal. El inferior designará Curador Ad-Litem, para los fines de lugar y señalará para que sea practicada la vista oral.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Sub-Ad-Hoc.—(fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—El Sr. Ad-Int. (fdo.) Lorenzo Miranda".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

JOSE MARIA CEBEÑO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corella.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Alcides Chávez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de HURTO con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Alcides Chávez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Alcides Chávez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan Antonio Bermúdez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de "Apropiación Indevida" con el apercibimiento que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Juan Antonio Bermúdez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan Antonio Bermúdez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Alfonso Rodríguez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de "Apropiación Indevida", con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Alfonso Rodríguez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Alfonso Rodríguez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña López.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan González, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de "Abigeato", con el apercibimiento que no haciéndolo así, será

considerado como un indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado y citado Juan González, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.—Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan González, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Gregorio Saavedra, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento que no haciéndolo así será considerada su ausencia como un indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Gregorio Saavedra, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Gregorio Saavedra, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del Distrito de Cañas, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto pecuario, fallo que en su parte resolutive dice: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por estas razones el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del Distrito de Cañas, cuyo paradero actual se desconoce, moreno, acholado, bajo, lampiño, con una cicatriz en la mejilla izquierda, a sufrir la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Departamento de Corrección, al pago de los gastos procesales

y en especial a los causados por su rebeldía, como responsable del delito de hurto pecuario.

Notifíquese este fallo al reo por medio de Edicto Emplazatorio.

Además de la citada disposición del Código Penal, esta sentencia se funda en el artículo 37 del mismo Código, y en los artículos 2153 (2156, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdos.) M. J. Gutiérrez.—Efraín Vega, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario ad-interim,

L. C. Reyes.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas Primer Suplente, del conocimiento por impedimento del Titular, cita y emplaza a José Núñez Sampredo, como de 35 a 40 años de edad, soltero, obrero, residente hasta hace poco tiempo en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo expuesto el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente que actúa en el negocio por impedimento del Titular, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Núñez Sampredo, varón, como de cuarenta años de edad, soltero, español, cuyo paradero actual se desconoce y portador de la cédula N° 8-15831, a sufrir la pena de ocho meses y siete días de reclusión en el lugar que designe el Departamento de Corrección, y al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en cincuenta y cinco balboas, como responsable del delito de apropiación indebida. Se le condena también al pago de los gastos procesales, y a los causados por su rebeldía.

Notifíquesele esta sentencia al reo en la forma prevista por los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Este fallo se funda en los artículos 37 y 367 del Código Penal, y 2153, 2156, y 2356 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdos.) J. M. Barria.—Efraín Vega, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. M. BARRIA.

El Secretario ad-interim,

L. C. Reyes.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulaado bajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'; dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Ha terminado el señor Personero Municipal la investigación sumaria, recomendando en la Vista N° 54 el enjuiciamiento de Félix Horatio Lloyd, por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'.

El caso que relatan las diligencias sumarias ocurrió en la carretera transistmica en la tarde del quince de Febrero de este año, en un lugar cercano a la población de Cativá, cuando el sindicado Félix Horatio Lloyd quien viajaba en una camioneta con destino a la ciudad de Panamá acompañado de varios pasajeros, arrolló a Alfonso Alonso, conductor de la chiva N° 174 que se encontraba estacionada al lado derecho de la carretera, a consecuencia de un desperfecto que había sufrido en una de las llantas traseras, y el chofer Alonso ayudado por el señor Nicasio Baley se dedicaban a cambiar la llanta reventada.

De este accidente resultaron como diez personas con heridas de poca gravedad; en cambio, la joven Concepción María Smith resultó con fractura, traumatismo en el antebrazo izquierdo, y tuvo una incapacidad definitiva de treinta días, Alfonso Alonso salió con fractura de la clavícula derecha y fractura completa de la novena, 10 y 11a costilla derecha que lo incapacitaron por cincuenta y siete días de conformidad con el certificado del perito médico que aparece a fojas 74.

Fácil es comprender en esta investigación que el accidente se produjo más que todo por descuido del conductor Félix Horatio Lloyd; pues éste admite que apesar de haber visto a corta distancia al lesionado Alfonso Alonso quien se encontraba parado al lado de una chiva estacionada, no tocó la bocina como medida de precaución tan pronto como se iba aproximando. Por otra parte, se considera que la velocidad que llevaba Félix Horatio Lloyd era excesiva, ya que él no pudo frenar inmediatamente su camioneta, sino que ésta quedó volcada a poca distancia del lugar donde arrolló a Alfonso Alonso.

Estima el Tribunal que tiene fundamento legal la solicitud de enjuiciamiento que ha hecho el funcionario de instrucción contra Félix Horatio Lloyd, por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulaado bajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

Téngase al Abogado Auxilio Puyol C. como defensor del encausado Lloyd.

Se señala las diez (10) de la mañana del día veintidós (22) de Junio proximo para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Carlos Hormechea.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá en su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habi-

tantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 358

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a notificarse del fallo proferido a su favor, en el juicio que se les siguió por el delito de lesiones personales, el cual juicio ha terminado con sentencia absolutoria, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio quince de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por todas estas consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José María Ortega, el primero de 24 años de edad, soltero, natural de Chimán, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 18 Este Central número 11, cuarta 6, empleado de la Zona del Canal; el segundo de 24 años de edad, soltero, natural de Garachiné, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de Pasafuena, casa 24, católico y carpintero, y el tercero, mayor de edad, panameño, soltero, operador de elevador, sin cédula de identidad personal y con residencia en calle 21 de Enero número 12, de los cargos que se les dedujeron en el auto de enjuiciamiento".

Fuentes de derecho: Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior, si no fuere apelada.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario."

En consecuencia, se advierte a los emplazados mencionados, que si no comparecieron al Juzgado dentro del término que se le concede, se les tendrá por legalmente notificados del fallo cuya parte resolutive se acaba de transcribir.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores de los ausentes, y condenados, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades del orden Político y Judicial para que capturen o hagan capturar a los empleados y los pongan a disposición de este Despacho.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio, para que sirva de legal notificación, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)